

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 9 de agosto de 2018  
**P.I.E. N° 982/2018-2019**

Señor  
D. Ramiro Vallejos Villalba  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA**  
Tarija.



Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada, respecto a la emisión de FAC -020369-2018 emitido por la Arq. Enny Gloria Galarza Ríos, en calidad de Directora de Administración Territorial Catastral; asimismo, adjunte toda la documentación que respalda dicho trámite.--- 2. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, si el plano aprobado por Dirección de Administración Territorial Catastral a favor de Dina Ruth Galarza, es de un inmueble ubicado en el Barrio Aserradero, con documentación y datos de un inmueble ubicado en el Barrio Lourdes.--- 3. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, respecto a qué barrio corresponde el número de matrícula N° 6041010011952.--- 4. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, si como fuente para la emisión del plano aprobado a nombre de Dina Ruth Galarza, los interesados presentan una escritura pública en la que se consigna en ubicación el Barrio Lourdes.--- 5. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, si como fuente para la emisión del plano aprobado a nombre de Dina Ruth Galarza, los interesados presentan una escritura pública en la que se consigna en ubicación el Barrio Lourdes.--- 6. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, porqué el plano aprobado a favor de Dina Ruth Galarza, establece el número de asiento N° 4, en contradicción al Folio Real que establece el Asiento N° 5.--- 7. Informe de manera detallada y mediante documentación idónea, desde qué fecha el Barrio Aserradero cuenta con los servicios de agua potable, luz y saneamiento básico.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Sen. Erwin Rivero Ziegler*  
**TERCERA SECRETARÍA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA

Calle San Pedro Esq. Mariscal Santa Cruz  
Teléfono: 0104-6822021 • Telefax: 0104-6822020  
Web: www.gamygob.bo • E-mail: alcaldia@gamygob.bo  
Yacuiba - Bolivia



CITE. STRIA. DESP. MPAL. GAMY N° 2067 /2018

Yacuiba, 28 de Agosto del 2018.

Señor:

Dr. Milton Barón  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz.-

Ref.: "Respuesta a CITE P.I.E. N° 982/2018-2019".

De mi consideración:

Por intermedio del presente reciba usted mi más cordial saludo, augurándole el mayor de los éxitos en las funciones que viene cumpliendo al servicio del proceso de cambio; particularmente, por haber asumido recientemente las funciones de Presidente de la Cámara.

El motivo que me impulsa dirigirme ante usted, es para responder al CITE arriba señalado, expresando:

1. Adjunto Informe que aclarar todos y cada uno de los puntos solicitados en el referido Cite.
2. De otra parte, cabe señalar que ninguna de las reparticiones administrativas y de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba ni en ningún otro del país, puede otorgar documentación que acredite el derecho de propiedad; en ese sentido, en todos los formularios administrativos de administración territorial, se coloca el mensaje que dice: "EL PRESENTE PLANO NO ACREDITA DERECHO DE PROPIEDAD".
3. Los planos que se confieren, son extendidos previo cumplimiento de los requisitos señalados por norma; en el caso sub lite, la propiedad con la Matricula Registral N° 6.04.1.01.011952 (Vigente), con Asiento-Uno de fecha 21 de septiembre del 1988, en base a un Certificado de Tradición emitido por el Registrador de Derechos Reales de la Oficina de Yacuiba de fecha 13 de noviembre del 2017, da cuenta de una Declaratoria de Herederos del 20 de Julio de 1972 que sustenta el antecedente dominal para otorgar el plano; y, aún más, la HIJUELA dejada por don Francisco Galarza a sus herederos, registrada en Derechos Reales en la Partida N° 99 del Libro Primero de Propiedad de la Provincia Gran Chaco e Inscrito al Folio N° 60 y 138 del Anotador el 18 de Noviembre de 1953, corroboran como antecedentes. Asimismo como añadido y que no sirva de mala interpretación, se presentó el Testimonio de Posesión Judicial Registrado en la Partida N° 76 del Libro Primero de Propiedad de la Provincia Gran Chaco e inscrito a los Folio N° 60 y 138 del Anotador de fecha 6 de octubre de 1960.
4. Si hubiera alguna persona que demuestre su personería y acredite interés legítimo sobre el terreno en cuestión o manifieste mejor derecho de propiedad conforme a ley, debería acudir a la vía legal correspondiente, demandando la "nulidad del documento o del acto administrativo" en debido proceso, toda vez que la propiedad y el derecho a la sucesión hereditaria, tal cual señala el art. 56 de la Const. Pol. del Estado, se hallan reconocidos y garantizados por el Estado. En caso de presentarse esa situación, la administración pública, podría revisar su actuación, a pesar del mensaje que siempre se usa en todos los trámites de elaboración de planos, que señala que no acredita el derecho de propiedad. De no haber conferido el plano, el GAMY hubiera podido ser objeto de una acción legal en caso de omisión o negativa en su otorgamiento.

"Construir Yacuiba, es una Obra de Todos"